

ORDENANZA N° 5.542

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Determinase la realización de una Feria de Vendedores Eventuales durante los meses de Febrero, Semana Santa y Diciembre.-

ARTICULO 2°.- La Feria de Vendedores Eventuales será organizada exclusivamente por la Asociación de Vendedores Eventuales de La Rioja.-

ARTICULO 3°.- Los vecinos que sean parte de la Asociación de Vendedores Eventuales de La Rioja y quieran participar de la feria que se organice, gozarán de una reducción del 50% de las tasas municipales que deban abonar para la realización de dicho evento.-

ARTICULO 4°.- La fecha y lugar de realización se determinara mediante la reglamentación que deberá efectuar el área municipal pertinente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R. Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.
Proyecto presentado el Bloque Peronista.-

g.d.